



Despacho Alcalde

149 29-12-16

DECRETO N°

149

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES”

El Alcalde del municipio de Armenia, Q, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, ley 1551 de 2012, en cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública de Colombia Compra Eficiente, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que para el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, se hace necesario que en cada uno de los municipios exista un Comité de Adquisiciones creado mediante acto administrativo y con funciones propias, principalmente para que ejerza control, evalúe y apruebe las adquisiciones que requiera la administración municipal para su normal desarrollo.

Que con el fin de establecer criterios para la definición, el adecuado manejo de las adquisiciones y efectuar en debida forma compras de acuerdo al plan anual de adquisiciones, la Alcaldía de Armenia requiere organizar la adquisición de bienes y servicios, articular los partícipes del proceso de adquisición y contratación pública con el fin de optimizar los recursos, hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración y lograr mayor rentabilidad en el uso de los recursos públicos; garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en el artículo 24 (Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996) de la Ley 80 de 1.993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007, así como los establecidos en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2.014 *“por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Que en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se procederá a crear el Comité de Adquisiciones del Municipio de Armenia, regulando entre otros aspectos su integración y sus funciones, como una de las herramientas para el logro de los fines del sistema de adquisiciones y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015.

DECRETA:

Artículo 1º.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO: Crear el Comité de Adquisiciones de la Alcaldía de Armenia, Q., con el fin de organizar la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la entidad, el cual estará conformado por:



Despacho Alcalde

DECRETO N° _____

- El Alcalde del Municipio de Armenia o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o su delegado, quien lo presidirá.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- El Secretario de la Secretaría de Hacienda o su delegado.
- El Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico o su delegado.
- El Almacenista General de la Alcaldía de Armenia, quien actuará como Coordinador del Comité y participará en las reuniones con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1: Invitados: A las reuniones del Comité podrán asistir las personas que a juicio de sus miembros contribuyan a explicar, informar y dar claridad sobre los temas a tratar en la sesión respectiva. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Artículo 2º.- PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité de Adquisiciones del Municipio de Armenia, Q., se reunirá de forma extraordinaria cuando las necesidades de las adquisiciones así lo requieran y ordinaria mínimo cuatro (04) veces en el año, para revisión del plan anual de adquisiciones, seguimiento y conclusión de resultados, así como para el cumplimiento de las funciones asignadas en este acto.

Parágrafo: Decisiones: El comité podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá válidamente con la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión.

Artículo 3º.- FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Adquisiciones del Municipio de Armenia, Q.:

- Estudiar y aprobar el Plan de Adquisiciones del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal correspondiente, los primeros quince días del mes de Enero de cada año.
- Autorizar ajustes al Plan de Adquisiciones, debidamente justificados, para atender una necesidad urgente, que impida el cumplimiento de las funciones del Municipio.
- Aprobar las necesidades y cotizaciones provenientes de las distintas dependencias de la administración municipal.
- Efectuar seguimiento al cumplimiento del plan anual de adquisiciones.
- Plantear sugerencias de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes.
- Obtener conceptos técnicos especializados cuando estos requieran, para efectuar adquisición de bienes o servicios.
- Evaluar trimestralmente el nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y presentar un informe ejecutivo a la Mesa de Transparencia.
- Coordinar con las dependencias que intervienen en los procesos de contratación de la entidad, una debida planeación encaminada al cumplimiento del objeto y finalidades de la Alcaldía de Armenia, buscando especialmente que se cumplan los programas de adquisiciones y de inversión, para que los recursos se administren con austeridad y eficacia en términos de obtener los mejores resultados en el menor tiempo y a los mejores costos.

Artículo 4º.- COORDINADOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES: La elaboración del Plan Anual de Adquisiciones corresponderá al Almacenista General de la Alcaldía de Armenia, teniendo en cuenta las solicitudes de cada Secretaría o Departamento Administrativo, sus



Despacho Alcalde

DECRETO N° 149

consumos históricos y un estudio sobre precios de mercado y las mejores alternativas de adquisición. Además de lo anterior deberá:

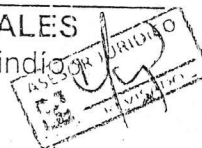
- Convocar con cinco (05) días de antelación a la fecha de la reunión ordinaria, a cada uno de los miembros del Comité de Adquisiciones, mediante comunicación escrita en la que se relacione el lugar, hora de la reunión y el temario a tratar.
- Convocar con un (01) día de antelación a la fecha de la reunión extraordinaria, a cada uno de los miembros del Comité de Adquisiciones, mediante comunicación escrita en la que se relacione el lugar, hora de la reunión y el temario a tratar.
- Asistir a las reuniones del Comité y elaborar el acta correspondiente, en la que se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas por los integrantes del Comité.
- Presentar al comité el Plan Anual de Adquisiciones para cada vigencia.
- Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de coordinador le corresponda, para la toma de decisiones respectivas.
- Evaluar cuando sea necesario las ofertas y cotizaciones que se presenten para la adquisición de bienes y servicios y presentarlas para el respectivo análisis y recomendaciones del Comité de Adquisiciones.
- Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo 5°.- VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Q., el 29 DIC 2016

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde Municipio de Armenia, Quindío



Proyectó: Julián Torres. Contratista DABS
Isabel Lezama. Contratista DAJ

Revisó: Juan S. Londoño. Subdirector DAJ
Yulieth Herrera. Directora DABS

Vo. Bo.: Ricardo Ramírez. Director DAJ
Mauricio Sossa. Asesor Jdco Despacho